



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO AC-PLENO-24/2020

Se ajusta el presupuesto de egresos para el ejercicio del año 2020 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por la contingencia COVID-19

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se ajusta el Presupuesto de Egresos de este órgano jurisdiccional para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV 2 que causa la enfermedad COVID-19 y, por ende, se modifica, en la parte relativa, el diverso AC-PLENO-29/2019, el proyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano jurisdiccional.

ANTECEDENTES

A. Presupuesto

1. Aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El once de octubre del año dos mil diecinueve durante la Sexta Sesión Ordinaria Pública del Segundo Período sesiones, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa aprobó mediante acuerdo identificado con el número AC-PLENO-29/2019, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano jurisdiccional para el ejercicio fiscal de dos mil veinte por un monto total de \$57,820,325.46 [cincuenta y siete millones ochocientos veinte mil trescientos veinticinco pesos 46/100 M.N.], mismo que se remitió a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua mediante oficio No. TEJA-P-40/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, para efecto de su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y su posterior presentación al H. Congreso del Estado de Chihuahua.

2. Expedición del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal dos mil veinte. El sábado veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., a través del cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal dos mil veinte, incluyendo el relativo a este órgano jurisdiccional.

En el apartado correspondiente se autorizó a este Tribunal un presupuesto por \$55,359,904 [cincuenta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.], así como en el artículo segundo transitorio se estableció, que la reorientación del presupuesto ordenada en el decreto, se haría de conformidad con una reducción presupuestaria por ente público a razón de \$ 273,267,450.00 [doscientos setenta y tres millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.], por lo cual se redujo a este órgano autónomo la cantidad de \$2,500,000.00 [dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.], para quedar en un total de \$52,859,904.00 [cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.].

3. Sesión de ajuste presupuestal en la que se atendió la reducción ordenada en el Decreto del Presupuesto de Egresos. En sesión de fecha dos de abril del año dos mil veinte mediante acuerdo **AC-PLENO-21/2020**, el Pleno del Tribunal acordó ajustar el presupuesto del Tribunal a efecto de dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., del H. Congreso del Estado de Chihuahua por lo que se impactaron las cuentas y rubros siguientes:

CUENTA	PRESUPUESTO 2020	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO 2020
Útiles escolares	\$29,250.00	-\$29,250.00	\$0.00
Equipo de cómputo	\$1,800,315.00	-\$559,330.00	\$ 1,240,985.00
Pasajes aéreos	\$556,800.00	-\$278,100.00	\$278,700.00
Viáticos en el país	\$ 723,840.00	-\$361,920.00	\$361,920.00

Otros arrendamientos	\$1,271,400.00	\$1,271,400.00	\$0.00
----------------------	----------------	----------------	--------

Para efecto de ejecutar lo determinado por el Pleno, y se comunicó a la Secretaría de Hacienda y al H. Congreso del Estado la reducción adoptada.

4. Presupuesto Devengado del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Debe señalarse que al día de emisión del presente acuerdo la Secretaría de Hacienda ha ministrado la cantidad de \$13,540,786.61 (trece millones quinientos cuarenta mil setecientos ochenta y seis pesos con 61/100 M.N.), por lo que existe un presupuesto pendiente por ejercer en lo que resta del año que asciende a la cantidad de \$39,319,117.31 (treinta y nueve millones trescientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.)

B. Pandemia y medidas adoptadas

1. Brote de COVID-19. Es un hecho notorio que en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan, de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado como enfermedad por coronavirus COVID-19, la cual se ha expandido y, consecuentemente, ha producido afectaciones a diversas regiones de otros países, entre ellos el nuestro.

Ese padecimiento pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas y de la población en general, en virtud de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus.

2. Primer caso de COVID-19 en México. El veintisiete de febrero de dos mil veinte las autoridades federales dieron a conocer el primer caso confirmado de contagio por el virus SARS-CoV2 en el territorio nacional.

3. Declaración de pandemia. El once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de COVID-19 en el mundo, en atención al número de casos de contagio, personas fallecidas y países involucrados.

4. Acuerdo AC-PLENO-16/2020 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El veintiuno de marzo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de cuenta dictado por Pleno de este órgano jurisdiccional en el que se determinaron las acciones preventivas ante la contingencia epidemiológica por el coronavirus COVID-19.

En dicho instrumento se establecieron entre otras cosas, que en aras de salvaguardar la salud del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal, así como de los justiciables y de la sociedad chihuahuense en general, se exhortaba y autorizaba al personal jurisdiccional a privilegiar el trabajo a distancia, se suspendían los plazos para la tramitación de juicios contenciosos administrativos hasta el veinte de abril de la cursante anualidad, salvo aquéllos de carácter urgente, y que se resolverían en sesión pública a través de herramientas tecnológicas como la videoconferencia.

5. Jornada de Sana Distancia. La Secretaría de Salud Federal anunció el inicio de la “*Jornada Nacional de Sana Distancia*”, del veintitrés de marzo al diecinueve de abril dirigido al sector público, privado y social a fin de disminuir el contacto directo de las personas y evitar la transmisión del coronavirus. Dicha jornada incluye medidas como la suspensión temporal de actividades no esenciales y la reprogramación de eventos de concentración masiva.

6. Acuerdo 049/2020 del titular del Ejecutivo estatal. El veinticinco de marzo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de referencia, mediante el que se emitieron diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con el contagio de COVID-19 y ordenó, entre otras cuestiones, la suspensión temporal de todos los eventos deportivos, recreativos, sociales, políticos, culturales, académicos, públicos, privados y todos sus semejantes que impliquen conglomeración de personas, sin importar su aforo, y se exhortó a la población en general a resguardarse en casa y limitar sus salidas.

7. Declaratoria de emergencia sanitaria. El treinta de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria de fuerza mayor la epidemia de enfermedad

generada por el virus SARS-CoV2 [COVID-19] y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para su atención.

8. Primer acuerdo de acciones extraordinarias en materia de salubridad general. El treinta y uno de marzo siguiente, el Secretario de Salud Federal, con apoyo en lo acordado por el Consejo de Salubridad General el día anterior, determinó medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el SARS-CoV2 ordenando, entre otros, la suspensión inmediata del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales con el objeto de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad para disminuir la carga y propagación de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por ese motivo dentro del territorio nacional.

9. Ampliación de los efectos de suspensión de plazos y términos. El dieciocho de abril de dos mil veinte el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emitió el acuerdo identificado bajo el número AC-PLENO-23-2020 por el que se amplió, del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, el período de la suspensión de actividades, plazos y términos a que se refiere el similar **AC-PLENO-16/2020**.

10. Acuerdo 064/2020 del titular del Ejecutivo estatal. El diecinueve de abril siguiente, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo en comento mediante el que se establecen medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19.

11. Segundo acuerdo de acciones extraordinarias en materia de salubridad general. El veintiuno de abril de dos mil veinte el Secretario de Salud Federal determinó, entre otras cosas, la ampliación de la suspensión decretada en el acuerdo de treinta y uno de marzo pasado, fijando el periodo comprendido entre el treinta de marzo y el treinta de mayo de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV 2 en la población mexicana. Y

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. De conformidad con los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Segundo. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, respecto de los órganos constitucionales autónomos, que:¹ **a)** Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales [Ejecutivo, Legislativo y Judicial] que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. **b)** Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. **c)** La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no

¹ Al respecto, véase la jurisprudencia P./J. 20/2007 cuyo rubro es: «**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.**», consultable en el Semanario Judicial de la Federación con el registro 172456.

significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: **a)** Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; **b)** Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; **c)** Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y **d)** Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

En relación a la autonomía e independencia financiera y presupuestaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica establece que este órgano jurisdiccional ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Tercero. Facultad del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de decidir de manera autónoma e independiente sobre su presupuesto.

Como consecuencia de la autonomía constitucional para administrar su patrimonio, la normatividad orgánica, en su numeral 9, fracciones IX y XXV, determina que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a través de su órgano directivo, tiene facultad de acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el Presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, supervisar su legal y adecuada actuación; así como expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este ente jurisdiccional.

Cuarto. Contingencia sanitaria con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 y acción de solidaridad por parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Lo relatado en los antecedentes habla por sí mismo. La suspensión de labores ordenada por diversas autoridades ha incidido en la vida

pública y privada, en específico, en los sectores educativo, laboral, turístico, industrial y en la oferta de bienes y servicios, lo que ineludiblemente ha generado un impacto negativo en la economía de la población en general.

Bajo ese contexto, el Pleno de este órgano jurisdiccional es consciente de la magnitud de los esfuerzos que el estado de Chihuahua está realizando con el fin de contener la propagación de la enfermedad, por lo que, siendo solidarios, estima prudente sumarse a los esfuerzos realizados por la Administración Pública y, por ende, reducir su presupuesto para fortalecer presupuestalmente a los sectores más afectados del estado de Chihuahua.

En ese sentido, en un esfuerzo para hacer frente a las consecuencias derivadas de la emergencia sanitaria y social, relativa a la pandemia por la enfermedad COVID19, este Pleno considera conducente analizar la disponibilidad presupuestal en razón de las siguientes cuantías:

Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Pleno del Tribunal.	\$ 57,820,325.46 [cincuenta y siete millones ochocientos veinte mil trescientos veinticinco pesos con 46/100 m.n.].
Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Congreso del Estado.	\$ 55,359,904.00 [cincuenta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos cuatro pesos con 00/100 m.n.]
Reducción conforme al Decreto LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua en sus artículos segundo y terceros transitorios.	\$ 2,500,000.00 [dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.]
Ministraciones facturadas por el Tribunal a la Secretaría de Hacienda al mes de abril.	\$ 13,540,786.61 [trece millones quinientos cuarenta mil setecientos ochenta y seis pesos con 61/100 m.n.]
Presupuesto autorizado disponible y pendiente de ejercer en el período de mayo a diciembre del año en curso.	\$ 39,319,117.31 [treinta y nueve millones trescientos diecinueve mil ciento diecisiete pesos con 31/100 m.n.]

Por consiguiente, el Pleno aprueba reducir su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en curso, por un importe que asciende al 15.35% del presupuesto disponible por ejercer, mismo que se autoriza por la cantidad de \$6,036,990.46 pesos (seis millones treinta y seis mil novecientos noventa pesos 46/100 m.n.) del presupuesto disponible pendiente por ejercer en el rubro de activo fijo, el cual estaba destinado a la adquisición de un bien inmueble para el establecimiento de las oficinas de este órgano jurisdiccional.

Clave	Cuenta	Presupuesto 2020	Reducción
58901	Otros bienes inmuebles	\$9,897,412.00 [nueve millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos doce pesos 00/100 m.n.]	\$6,036,990.46 [seis millones treinta y seis mil novecientos noventa pesos 46/100 m.n.]

Por lo que modificar el presupuesto en dicho rubro permite continuar con la adecuada operatividad del Tribunal, el cual actualmente se encuentra arrendando el inmueble en donde tiene su sede, según se desprende del análisis realizado por la Coordinación Administrativa de este Tribunal.

Desde luego, esta cantidad tiene por objeto contribuir y solidarizarse con el estado de emergencia sanitaria y económica que impera en nuestra entidad, con el objeto de que se destine la mayor cantidad de recursos públicos posibles a mitigar los efectos negativos que las medidas de prevención, atención y contención de la enfermedad han provocado y, con ello, aminorar el impacto financiero que pudiera generarse en la economía de las instituciones públicas y en la de la población chihuahuense.

Finalmente, se ordena informar esta decisión al H. Congreso del Estado a fin de que tenga a bien acordar lo conducente en cuanto al manejo de dicha cuantía y se envíe copia del presente acuerdo a la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican en la parte conducente y autorizada los acuerdos identificados como AC-PLENO-29/2019 por medio del cual se Aprueba el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como el identificado bajo el número AC-PLENO-21-2020 por medio del cual se da cumplimiento al ajuste presupuestal de dos millones quinientos mil pesos 00/100, ordenado en el Decreto LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal y se afectó el mismo de conformidad con el artículo segundo transitorio.

SEGUNDO. Se aprueba el reajuste del presupuesto de conformidad con el presente Acuerdo y, con la finalidad de apoyar la atención de la pandemia generada por el virus SARS-Cov2, que origina la enfermedad COVID-19, y los impactos que se están generando en la economía estatal, se autoriza la reducción del Presupuesto de Egresos disponible pendiente por ejercer para el ejercicio fiscal dos mil veinte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, consistente en un monto de \$6,036,990.46 (seis millones treinta y seis mil novecientos noventa pesos 46/100 m.n.), en el rubro identificado como **cuenta Otros bienes inmuebles con clave 58901**.

TERCERO. Háganse las anotaciones y adecuaciones a los planes y programas del Presupuesto de Egresos del Tribunal, así como las capturas en los sistemas y sistemas computacionales que correspondan.

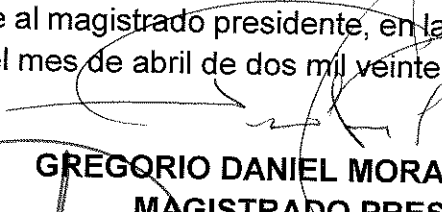
CUARTO. Remítase y comuníquese de inmediato la adecuación del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa al Congreso del Estado de Chihuahua y a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Gírese instrucciones a la Coordinación Administrativa para que, por conducto del Departamento de Recursos Financieros y Contables, se lleve a cabo el ajuste presupuestal correspondiente.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante la publicación de este en la lista de acuerdos del Pleno y **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

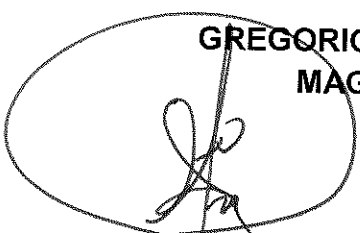
CÚMPLASE.

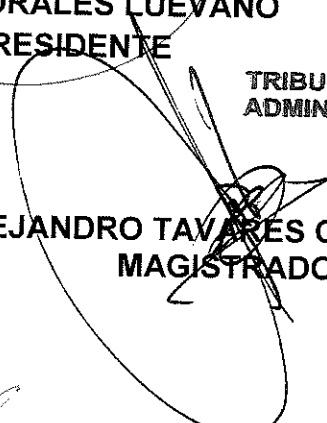
Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos del magistrado presidente Gregorio Daniel Morales Luévano, de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila y del magistrado Alejandro Tavares Calderón, con el voto particular del magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano, en el sentido de aprobar la propuesta original que consideraba un 20% del presupuesto por ejercer equivalente a \$7,863,823.46 (siete millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 46/100 m.n), el cual se firma en presencia de la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 27 días del mes de abril de dos mil veinte.


GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**


MAYRA AIDA ARRONIZ AVILA
MAGISTRADA


ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO


SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL **ACUERDO AC-PLENO-24/2020** DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL TRIBUNAL ESTATAL JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

